



COMUNICACIÓN "A" 3923

11/04/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 570

Normas Mínimas sobre Controles
Internos.
Comités de Auditoría
Procedimientos a observar.

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que se ha resuelto establecer que las auditorías internas de las entidades financieras deberán llevar a cabo procedimientos tendientes a verificar la correcta imputación contable y la adecuada valuación de los Títulos Valores, así como también la razonabilidad de las provisiones por desvalorización constituídas, de acuerdo con las normas respectivas del B.C.R.A.

Las conclusiones de los procedimientos mencionados deberán ser elevadas al Comité de Auditoría, a través de un Informe, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la emisión de la presente comunicación. Dicho informe será tratado por el Comité, dentro de los 5 días posteriores a su elevación.

El primer período sujeto a revisión será el comprendido entre el 30.10.02 y la fecha de emisión de la presente comunicación.

Cabe aclarar que las mencionadas auditorías deberán efectuar la revisión descrita precedentemente con una frecuencia anual, dentro de la evaluación del ciclo "Inversiones".

Oportunamente se procederá a la adecuación de las Normas Mínimas sobre Controles Internos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría